San José de Cúcuta, 23 de julio del 2024

Señores:
TRANSER S.A.
E. S. M.

REFERENCIA: RECLAMACION SINIESTRO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
PLACA: SWO225

CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.157.473 de Bogotá D.C, actuando en calidad de VICTIMA INDIRECTA y PROPIETARIA del vehículo automotor de clase: **TRACTOCAMIÓN**, placa: **WON427**, marca: **FREIGHTLINER**, línea: **NEW CASCADA,** modelo: **2023**, color: **AMARILLO**, servicio: **PÚBLICO** de No. de chasis: **1FUJHTDV4PLUD7002** y No. de motor: **471953S0980997,** el cual se vio involucrado en hechos de tránsito debido a que fue impactado lateralmente en el trailer refrigerador de clase: **SEMIREMOLQUE,** placa: **S69524**, marca: **UTILITY,** línea: **VS2RA**, modelo: **2013,** con número de identificación: **1UYVS2531DM555635**, por el vehículo automotor de placas **SWO522**

Me permito por medio del presente escrito presentar reclamación formal ante ustedes, demostrando la ocurrencia y cuantía del siniestro, así como lo establece el artículo 1077 del código de comercio, liquidando los daños sufridos en el accidente de tránsito del vehículo de placas **SWO522**

De conformidad al artículo 1077 del código de comercio en donde dice que corresponderá al asegurado o beneficiario demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida así sea extra judicialmente. Queda claro que estos dos requisitos se cumplen cabalmente ya que se prueba la ocurrencia del mismo, siendo este de fecha 02 de julio del 2024, en donde se hace hipótesis de la responsabilidad del vehículo de placas **SWO522** y la cuantía de la perdida se demostrará con la cuantificación del daño liquidada en el presente escrito.

Según el artículo 1080 del código de comercio reformado por la ley 45 de 1990 art 83 inciso 1modificado. Ley 510 de 1999, art 111. El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite aun extrajudicialmente, sus derechos ante el asegurador, de acuerdo con el articulo 1077 vencido este plazo, el asegurador o propietario reconocerá y pagara al beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio.

El seguro de responsabilidad civil impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización. Cabe recordar que bajo el sistema de ocurrencia la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubre hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, los cuales pueden ser reclamados con posterioridad al vencimiento de dicha vigencia, y la víctima o sus causahabientes se le aplica la prescripción extraordinaria es decir de 5 años para ejercer la acción directa contra la aseguradora y 10 años contra el asegurado y este tendrá un año a partir de la reclamación de la víctima para demandar o dar aviso al asegurador del siniestro.

De igual manera es evidente la responsabilidad del vehículo asegurado ya que **al llegar al sector Las Hamacas no calculó en debida forma cómo tomar la curva, invadiendo así el carril adyacente por el que transitaba mi vehículo de placas: WON427.** Con todo el ánimo conciliatorio se liquidan los daños basados en los siguientes hechos así:

PRESUPUESTOS FACTICOS

A continuación, paso a narrar los hechos que sirven de base a las pretensiones que más adelante invocaré y que son producto de lo explicado:

PRIMERO: El día 02 de julio del año 2024, mi vehículo automotor de clase: **TRACTOCAMIÓN**, placa: **WON427**, marca: **FREIGHTLINER**, línea: **NEW CASCADA,** modelo: **2023**, color: **AMARILLO**, servicio: **PÚBLICO** de No. de chasis: **1FUJHTDV4PLUD7002** y No. de motor: **471953S0980997,** se vio involucrado en hechos de tránsito debido a que fue impactado lateralmente en el trailer refrigerador de clase: **SEMIREMOLQUE**, placa: **S69524**, marca: **UTILITY,** línea: **VS2RA**, modelo: **2013,** con número de identificación: **1UYVS2531DM555635**

SEGUNDO: Esto en razón a que cuando iba transitando en sentido Ibagué – Armenia, exactamente en el sector Las Hamacas, el vehículo automotor de clase: **TRACTOCAMIÓN,** placa: **SWO522,** marca: **INTERNATIONAL,** línea: **9400,** modelo: **2008,** color: **BLANCO,** con No. de chasis: **3HSCNAPT38N697582** y No. de motor: **79282816,** propiedad del señor **CAMILO NIETO ARAGÓN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.195, no calculó en debida forma cómo tomar la curva, invadiendo así el carril adyacente por el que transitaba mi vehículo y por consiguiente, causándole daños en el trailer refrigerador del mismo

TERCERO: Cabe resaltar que al momento de los hechos el vehículo de placa: **SWO522** era conducido por el señor **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.442.174 de Bogotá D.C. y contaba con una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** en favor a terceros con la seguradora **EQUIDAD SEGUROS** de No. AB000263

CUARTO: Conforme a lo expuesto es claro que el conductor del vehículo asegurado de placas **SWO522,** omitió su deber objetivo de cuidado, y corresponde a **EQUIDAD SEGUROS** analizar el siniestro vial, realizar una labor de verificación simplemente naturalística entre una causa y un efecto como resultado, para establecer si se violó el deber objetivo de cuidado, como que precisamente aquella puede aparecer en la configuración del delito culposo como un vínculo entre la conducta negligente, impericia, imprudente, inexperta o violatoria de reglamentos y normas de comportamiento de las señales de tránsito y el resultado dañoso no querido por el agente pero finalmente producido.

QUINTO: Una vez sufrido el daño y con respecto a los mismos, de acuerdo al estudio realizado en el COTIZACIÓN 1 impresa en un (01) folios, realizada en **FURGONES Y TRAILERS JB S.A.S.** por un valor de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MTE ($81.812.500),** la cual anexo como prueba, para el respectivo pago indemnizatorio por el daño causado por el vehículo asegurado.

SEXTO: Además de eso, de acuerdo al estudio realizado en la COTIZACIÓN impresa en un (01) folios, realizada en **METALSANDER S.A.S NIT. 901.397.322 – 9** por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTE ($84.490.000),**

la cual también anexo como prueba para el respectivo pago indemnizatorio por el daño causado por el vehículo asegurado.

SEPTIMO: Adicionalmente, anexo como prueba la COTIZACIÓN impresa en un (01) folios realizada en **FURGORIENTE – FURGONES DEL ORIENTE S.A. NIT. 900.296.680-3** por un valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES PESOS MTE ($ $73.000.000) Más IVA 19%**

REGISTRO FOTOGRÁFICO

FUNDAMENTACIÓN DE LAS PRETENSIONES

La cuantía en este caso se establece de la siguiente manera:

1. Por concepto de **PERJUICIOS MATERIALES**
    1. COTIZACIÓN 1 realizado en **FURGONES Y TRAILERS JB S.A.S.**
    2. COTIZACIÓN realizada en **METALSANDER S.A.S**
    3. COTIZACIÓN realizada en **FURGORIENTE – FURGONES DEL ORIENTE S.A.**

La suma de las pretensiones como indemnización integral por los daños causados es de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MTE ($ 239,302,500.00),** Valor estimado para la reparación integral por los perjuicios materiales ocasionados en el accidente de tránsito.

ANEXOS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía

2. Copia de mi tarjeta de registro de remolque o semirremolque
3. Copia de mi licencia de tránsito No.10028489934 del vehículo de placas: **WON427**
4. Copia de la licencia de conducción **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO** de No. 1032442174
5. Copia del carnet del señor **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO** como empleado de TRANSER S.A.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del conductor **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO**
7. Copia de la licencia de tránsito del vehículo asegurado de placa SWO522
8. Copia de la COTIZACIÓN 1 realizada en **FURGONES Y TRAILERS JB S.A.S.**
9. Copia de la COTIZACIÓN realizada en **METALSANDER S.A.S**
10. Copia de la COTIZACIÓN realizada en **FURGORIENTE – FURGONES DEL ORIENTE S.A.**
11. Fotografías tomadas en el lugar de los hechos momentos después del accidente

NOTIFICACIONES

Agradezco se dé respuesta de manera oportuna, clara, completa y de fondo a la presente solicitud, en los términos estipulados en la Avenida 4 Calle 12 Centro Comercial El Remolino - Oficina 217, Cúcuta – Norte de Santander, teléfono 3209380440 o al correo electrónico rastrolegalvial@gmail.com

Atentamente,

Claudia P Laiton C.

CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS
C.C. No. 52.157.473 de Bogotá D.C.

Gmail

RASTRO LEGAL VIAL <rastrolegalvial@gmail.com>

RECLAMACIÓN IBAGUÉ - ARMENIA VEHÍCULO ASEGURADO DE PLACAS: SWO522

1 mensaje

RASTRO LEGAL VIAL <rastrolegalvial@gmail.com> 23 de julio de 2024, 12:21 p.m.
Para: Juridicotranser@outlook.com

Muy buenas tardes, por medio de este correo me permito realizar reclamación formal acerca de los hechos de tránsito ocurridos el día 02 de julio de 2024 en la vía Ibagué - Armenia, sector Las Hamacas, de los cuales resultó gravemente afectado mi vehículo automotor de placas WON427

CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS
C.C. 52.157.473 de Bogotá D.C.
calle 12 numero 4-22 oficina 217
3209380440 - 319 2198055

2 archivos adjuntos

RECLAMACION SOLO DAÑOS CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS .pdf
262K

ANEXOS RECLAMACIÓN SÓLO DAÑOS WON427.pdf
7746K

Gmail RASTRO LEGAL VIAL <rastrolegalvial@gmail.com>

RECLAMACIÓN IBAGUÉ - ARMENIA VEHÍCULO ASEGURADO DE PLACAS: SWO522

2 mensajes

RASTRO LEGAL VIAL <rastrolegalvial@gmail.com> 23 de julio de 2024, 12:24 p.m.
Para: reclamaciones@transer.com.co

Muy buenas tardes, por medio de este correo me permito realizar reclamación formal acerca de los hechos de tránsito ocurridos el día 02 de julio de 2024 en la vía Ibagué - Armenia, sector Las Hamacas, de los cuales resultó gravemente afectado mi vehículo automotor de placas WON427

CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS
C.C. 52.157.473 de Bogotá D.C.
calle 12 numero 4-22 oficina 217
3209380440 - 319 2198055

2 archivos adjuntos

RECLAMACION SOLO DAÑOS CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS .pdf
262K

ANEXOS RECLAMACIÓN SÓLO DAÑOS WON427.pdf
7746K

Reclamaciones - Pólizas <reclamaciones@transer.com.co> 23 de julio de 2024, 4:37 p.m.
Responder a: mov.fntk13453-425250.2582118941@wcentrix.net
Para: rastrolegalvial@gmail.com
CC: avillamils@transer.com.co

Buenas tardes, Sra. Claudia

De manera atenta, damos por recibido su reclamación formal y nos encontramos gestionando con el área de jurídica acerca de la novedad en mención.

Cualquier información agradezco validar con los abogados a cargo de este caso

- Dr. Guillermo Reyes - Cel : 3153289163
- Dr. Jaime Reyes - Cel: 3194376363
- Dr. Giovanny Rossi - Cel: 310 2397184 – 310 2362156

Cordialmente,

Juan Camilo Arévalo León
Gestor Administrativo y de servicio
Oficina Administrativa
asesorcc1@transer.com.co
Cel:

No desperdicie los recursos naturales.
Antes de imprimir este este e-mail
revise si realmente es necesario.
Protejamos nuestro planeta.

RASTRO LEGAL VIAL (rastrolegalvial@gmail.com) / 23 jul. 2024, 12:24
[Texto citado oculto]

Bogotá D.C., agosto 13 de 2.024

Señora
CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS
C.C. No. 52.157.473 de Bogotá
Correo electrónico: rastrolegalvial@gmail.com
Celular: 3192198055-3219351665
E. S. M.

Ref: Reclamo por daños en colisión **WON 769- SWO 522**

Apreciados Doña Patricia y Juan Carlos Avilan,

Debidamente autorizados para estos efectos, damos respuesta a la solicitud de pago por los daños sufridos en el semirremolque de placa **S69524**, marca **UTILYTY** de su propiedad y posesión que halaba el vehículo también de su propiedad y posesión marca **FREIGHTLINER**, línea: **NEW CASCADA**, modelo: **2023**, color: **AMARILLO**, servicio: **PÚBLICO**, chasis: **1FUJHTDV4PLUD7002**, motor: **471953S0980997**, de placas **WON 769** cuando colisionó contra el tráiler del tractocamión que halaba el de placas **SWO 522** conducido por el señor **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO**, el día 2 de julio a eso de las 7:20 a.m.

ANALISIS DE LOS HECHOS:

1- La colisión según se pudo apreciar en las fotos tomadas en el lugar del insuceso. ocurrió cuando llegando al sector denominado Las Hamacas en la vía que de Cajamarca conduce a la ciudad de Armenia, el conductor del cabezote con placas **WON 427** que transitaba por el carril izquierdo de la carretera, realiza una maniobra de adelantamiento en curva hacia la derecha; hasta ese momento ambos vehículos transitaban a la par, circulando el **SWO522** por el carril derecho y debido que las condiciones meteorológicas del suelo eran adversas, debido a la humedad, sumado a que se encontraban en una curva empinada, se generó como resultado una colisión a la parte frontal izquierda del tráiler del vehículo **SWO522** y en la parte derecha del tráiler de su propiedad y posesión que halaba el automotor **WON769.**

2- Después de examinar minuciosamente los informes existentes por parte de **TRANSER SAS** y el presentado por usted, efectuamos la revisión de los registros fotográficos tomados en el momento y lugar de los hechos para hacer claridad sobre lo acontecido.

3- Se escuchó el testimonio del conductor del automotor de placas **SWO 522** analizando como lo señalamos en el numeral anterior las imágenes tomadas en el momento del incidente, comprobando que el impase ocurrió cuando el tractocamión de su propiedad, en curva adelantó y/o sobrepaso por el costado izquierdo al **SWO 522** que halaba el tráiler **S41188** y debido al estado de la vía colisionaron los remolques.

4- Es decir, en nuestro concepto, el insuceso no fue responsabilidad atribuible a nuestro vehículo y su conductor.

CONCLUSIÓN:

Después de ejecutar los estudios pertinentes, narrados en este escrito, manifestamos que nuestra empresa **NO** encuentra hecho alguno del cual se pueda derivar la existencia de alguna responsabilidad en el accidente y/o colisión de parte del tractocamión de placas **SWO 522** y/o su conductor, que amerite el pago de daños a su favor, por la cual en esta oportunidad negamos su requerimiento.

Igualmente quiero agradecer el interés que en el estudio de este caso ha tenido el **Dr. JUAN CARLOS AVILAN,** quien permanentemente estuvo en comunicación con nosotros, para buscar una solución al mismo, y a quien telefónicamente comentamos que el valor de las cotizaciones presentadas nos parecían elevadas.

NOTIFICACIÓNES:

Las recibiremos en el correo electrónico juridicotranser@outlook.com, celular: 31532989163-3153081557 y/o en la calle 47 No. 13-33 oficina 404, Torre B, Edificio Roxana de la ciudad de Bogotá D.C.

De usted, atentamente

TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS
Área Jurídica

GUILLERMO REYES RAMIREZ
C.C. No. 19.109.196 de Bogotá
T.P. No. 12.406 del C.S. de la J.

Celular: 3153289163
Correo electrónico: juridicotranser@outlook.com

Gmail

RASTRO LEGAL VIAL <rastrolegalvial@gmail.com>

Respuesta solicitud doña Claudia Patricia Laiton Castellanos

2 mensajes

juridicotranser AREA LEGAL TRANSER <juridicotranser@outlook.com> 15 de agosto de 2024, 2:24 p.m.
Para: RASTRO LEGAL VIAL <rastrolegalvial@gmail.com>

Apreciados señores
En documento que acompaño en PDF adjunto respuesta a su solicitud.
Atentamente,

Área Jurídica TRANSPORTES Y SERVICIOS - TRANSER S.A.

GUILLERMO REYES RAMÍREZ / JAIME REYES PÉREZ

REYES ASESORES JURÍDICOS **Oficina:** Calle 47 No. 13 – 33. Oficina 404. **Teléfonos:** (315)3289163 - (319)4376363 - (315)3081557. **e-mail:** juridicotranser@outlook.com; reyesasesores@outlook.com . Bogotá D.C. (Colombia)

**** Aviso de Confidencialidad de E-mail****
Este mensaje puede contener información privilegiada o confidencial. Si Ud. no es el destinatario indicado en este mensaje (o el responsable de hacer llegar este mensaje al destinatario), no está autorizado para copiar o entregar este mensaje a ninguna persona. En este caso, deberá destruir este mensaje y se le ruega que avise al destinatario por E-mail a reyesasesores@outlook.com . Por favor, avísenos de inmediato si Ud.o su empresa no admite la utilización del correo electrónico por Internet para mensajes de este tipo. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra oficina, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la misma.

****Internet E-mail Confidentiality Footer****
Privileged/confidential information may be contained in this message. If you are not the addressee indicated in this message (or responsible for delivery of the message to such person), you may not copy or deliver this message to anyone. In such case, you should destroy this message and kindly notify the sender by reply email or to reyesasesores@outlook.com . Please advise immediately if you or your employer does not consent to internet email for messages of this kind. Opinions, conclusions and other information in this message that are not related to the official business of my office shall be understood as neither given nor endorsed by it.

Respuesta a reclamo Claudia Patricia Leiton.pdf
75K

Giovanni Rossi <gerencia@bfrsa.com> 15 de agosto de 2024, 2:58 p.m.
Para: juridicotranser AREA LEGAL TRANSER <juridicotranser@outlook.com>
CC: RASTRO LEGAL VIAL <rastrolegalvial@gmail.com>

De Guillermo. Totalmente de acuerdo con el análisis y la comunicación
Saludos
Enviado desde mi iPhone

El 15/08/2024, a la(s) 2:25 p. m., juridicotranser AREA LEGAL TRANSER <juridicotranser@outlook.com> escribió:

[Texto citado oculto]
<Respuesta a reclamo Claudia Patricia Leiton.pdf>

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

TRANSPORTANDO EXPRESS SAS

NIT 901.425.747 –6

CERTIFICA:

Ref: Certificación de Productividad:

EL vehículo tracto camión de placa WOM427 y tráiler S69524 de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS identificada con CC 52.157.473, desde el mes de julio ha disminuido los ingresos por productividad en un promedio mensual de veintitrés millones de pesos mcte (23.000.000).

Disminución que se evidencia producto del daño causando al furgón, en el evento presentando en la vía denominada la línea el pasado 2 de julio del presente año, al no contar con la totalidad de la capacidad de carga para transportar.

Certificación que se expide en Bucaramanga, a los veintiún 21 días del mes de agosto 2024.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL GONZALEZ
Representante legal. NIT. 901.425.747-6
Tel: 3125719513

CARRERA 20 # 18 – 61 OFC 207 ALARCON, BUCARAMANGA SANTANDER
TEL: 607 6723682 CEL 3125719513 – 3003894247
inf.transportandoexpress@gmail.com

Furgones y Trailers JB S.A.S.

Fabricacion , Reparacion y Mantenimiento de Furgones, Remolques , Semirremolques y Carrocerias de Estaca.

Cotización 1

Girón, 11 de julio del 2024

Señores:

CLAUDIA P LAITON CASTELLANO

A continuación procedemos a realizar la cotización para el vehículo **S69524**

CANT	DESCRIPCION	VALOR
	Cambio de 5 laminas del lateral derecho en aluminio 15 venas	$ 17.500.000
	Cambio de 10 parales del lateral derecho	$ 4.800.000
	Desmontaje y montaje de 4 puentes para enderezar faldon del lateral izquierdo	$ 1.000.000
	Cambio de 3mtrs de banda interno de reforce del lateral derecho	$ 950.000
	Cambio de faldon del lateral en aluminio de 13mtr,20	$ 33.000.000
	Mano de obra para cambio de faldon en aluminio	$ 11.500.000
	SUBTOTAL	$ 68.750.000
	IVA	$ 13.062.500
	TOTAL	$ 81.812.500

VIGENCIA DE COTIZACION 15 DIAS

Valor en letra: OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Atentamente;

FURGONES Y TRAILERS J.B S.A.S NIT. 900478791-4 REGIMEN COMUN

JUAN CARLOS SANCHEZ QUESADA

Representante Legal- Gerente.

Km 3 Via Girón, Vereda Rio Frio Mazatlán Lote 1 - 316 829 08 03

NIT. 900.478.791 – 4 Girón – Santander – Colombia

Girón, 15 de julio de 2024

METALSANDER S.A.S
NIT. 901.397.322 – 9

Señores:
CLAUDIA LAITON CASTELLANO
Ciudad

Reciba de nuestra parte un cordial saludo,
Dejamos a su disposición la siguiente cotización para el vehículo de placas S-69524

COTIZACIÓN

Esta cotización tiene validez los siguientes 8 días calendario a su fecha de expedición.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UN.	VALOR TOTAL
1	CAMBIO DE 5 LAMINAS DE LATERAL DERECHO	5	$ 4.000.000	$ 20.000.000
2	CAMBIO DE PARALES DE LATERAL DERECHO	10	$ 400.000	$ 4.000.000
3	ENDEREZAR FALDON DE LATERAL IZQUIERDO	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
4	CAMBIO DE TRAMO DE 3 M DE REFUERZO DE FALDON DERECHO	1	$ 800.000	$ 800.000
5	CAMBIO DE FALDON DERECHO COMPLETO	1	$ 45.000.000	$ 45.000.000
			SUBTOTAL	$ 71.000.000
			IVA 19%	$ 13.490.000
			TOTAL	$ 84.490.000

Atentamente,

Jose Luis Rodríguez Gutiérrez

Furgoriente
Furgones del Oriente S.A.
NIT. 900.296.680-3

Soluciones Innovadoras que aumentan la Rentabilidad de su negocio

Girón, julio 16 de 2024

Señora:
CLAUDIA LAITON CASTELLANOS
Ciudad

COTIZACION

Atendiendo su solicitud de manera atenta presentamos a su consideración la cotización para la reparación del furgón instalado en el **vehículo S69524.**

specificaciones técnicas:

- Cambio de 5 láminas del lateral derecho en aluminio 15 venas
- Cambio de 10 parales del lateral derecho
- Desmontaje y montaje de 4 puentes para enderezar faldón del lateral izquierdo
- Cambio de 3 metros de banda interna de reforcé del lateral derecho
- Cambio de faldón del lateral en aluminio de 13.20m
- El trabajo se realiza en planta de Furgoriente S.A.

CONDICIONES COMERCIALES

Propuesta Económica	**: $73.0000.000 Más IVA 19%**
Tiempo de entrega	: 30 días hábiles a partir del anticipo
Formar de pago	: 50% de inicial y 50% contra entrega
Validez de la oferta	: 15 días.

Estamos atentos a sus inquietudes y a su orden

Agradezco su atención,

LUIS FRANCISCO LAMUS

Carrera 17 No. 4 - 67 Vía Chimitá
Tel. (7) 676 1733 - 676 0054
Cel. 317 331 9610 - 317 437 2568
315 316 7830
Girón / Santander
E-mail: **ventas@furgoriente.com**
www.furgoriente.com

INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 2624991 REGISTRO No. 2624991

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE CUCUTA

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 numeral 2 de la Ley 2220 de 2022, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Que ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional sede Cúcuta, El doctor **JUAN CARLOS AVILAN CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.920.809 de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 271476 del C.S.J ; sustituye poder especial amplio y suficiente al doctor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.346.726 de San Cayetano y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 265606 del C.S.J, dirección de notificación en la calle 12 No. 4-22, Edificio Remolino, Oficina 217, Centro de la ciudad de Cúcuta. Teléfono celular: 320 9380440 – 3152865217, Correo Electrónico: rastrolegalvial@gmail.com, apoderados judiciales de la señora **CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS,** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.157.473 de Bogotá D.C, quien a su vez actúa en calidad de VICTIMA DIRECTA y PROPIETARIA del vehículo automotor de clase: **TRACTOCAMIÓN**, placa: **WON427**, marca: **FREIGHTLINER**, línea: **NEW CASCADA,** modelo: **2023**, color: **AMARILLO**, servicio: **PÚBLICO** de No. de chasis: **1FUJHTDV4PLUD7002** y No. de motor: **471953S0980997** (Convocantes) solicitan audiencia de conciliación con el señor **CAMILO NIETO ARAGÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.195, en calidad de **PROPIETARIO** y el señor **DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.442.174 de Bogotá D.C. como **CONDUCTOR** del vehículo automotor de placas **SWO522,** quien a su vez presta servicios como trabajador a la empresa de **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A,** identificada con el Nit. No. 860.504.882 – 3, a través de su representante legal OSCAR FERNANDO CASTRO OCAMPO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.724.348, con dirección de notificación en Avenida Carrera 9 No. 126-18 – Ofi 704 de la ciudad e Bogotá, correo electrónico: transer@transer.com.co, los anteriormente mencionados representados judicialmente por el doctor **GUILLERMO REYES RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.101.196 de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 12406 del C.S.J, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, identificada con NIT No. 860.028.415-5, a través de su representante legal ORLANDO CESPEDES CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.825.185 representada judicialmente por la doctora **CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 de Pasto y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 368057 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en Carrera 9ª No.99-07, teléfono No. 3218454229, correo electrónico: ccardenas@gha.com.co, (convocado), sobre lo siguiente, así:

Se deja constancia que las partes sin ningún apremio y de manera libre y voluntaria, expresan su consentimiento para que esta audiencia se lleve a cabo por medios electrónicos, a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciendo conexión con el usuario **EQUIDAD SEGUROS -** ccardenas@gha.com.co, **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A -** transer@transer.com.co unas de las partes convocadas y del usuario MECUC.CECOP el suscrito Abogado Conciliador y la parte convocante y demás convocados, la Ley 2213 de 2022 y en atención a las directrices y normativas dispuestas, en la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.2.4.1, Decreto Legislativo 491 del 28 de noviembre del 2020, Circular No MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 del Ministerio de Justicia y el Derecho y el Instructivo No 003 INSGE-ARECO-70 del 20 de noviembre 2020. Se reúnen para llevar a cabo audiencia de conciliación.

HECHOS:

PRIMERO: El día 02 de julio del año 2024, el vehículo automotor de mi poderdante, clase: TRACTOCAMIÓN, placa: WON427, marca: FREIGHTLINER, línea: NEW CASCADA, modelo: 2023, color: AMARILLO, servicio: PÚBLICO de No. de chasis: 1FUJHTDV4PLUD7002 y No. de motor: 471953S0980997, se vio involucrado en hechos de tránsito debido a que fue impactado (chocado) lateralmente en su tráiler refrigerador de clase: SEMIREMOLQUE, placa: S69524, marca: UTILITY, línea: VS2RA, modelo: 2013, con número de identificación: 1UYVS2531DM555635; por parte de otro automotor.

SEGUNDO: Esto en razón a que cuando iba transitando en sentido Ibagué – Armenia, exactamente en el sector Las Hamacas, el vehículo automotor de clase: TRACTOCAMIÓN, placa: SWO522, marca: INTERNATIONAL, línea: 9400, modelo: 2008, color: BLANCO, con No. de chasis: 3HSCNAPT38N697582 y No. de motor: 79282816, el cual era conducido por DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.442.174 de Bogotá D.C; quien no calculó en debida forma cómo tomar la curva, invadiendo así el carril adyacente por el que transitaba el vehículo de mi poderdante y, por consiguiente, causándole daños en el tráiler refrigerador del mismo.

TERCERO: Cabe resaltar que al momento de los hechos el vehículo de placa: SWO522, que ocasiono el accidente es de PROPIEDAD del señor CAMILO NIETO ARAGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.195, conforme consta en la licencia de tránsito No. 10026468926.

CUARTO: Así mismo, el señor conductor DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO, al momento de encontrarse en conducción del vehículo, portaba carne que lo identifica como trabajador de la empresa de TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A, identificada con el Nit. No. 860.504.882 – 3, el cual se aporta, para que sea tenido en cuenta; situación por la cual lo vincula como tercero civilmente responsable.

QUINTO: Asimismo, es importante mencionar que el vehículo de placas: SWO522 contaba con una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL en favor a terceros con la seguradora EQUIDAD SEGUROS S.A de No. AB000263 y que el vehículo de mi poderdante no contaba con póliza alguna que respalde los daños ocasionados.

SEXTO: Se encuentran documentadas a través de fotografías, el evento ocurrido, así como la posición de los vehículos al momento de los hechos, por lo que se puede evidenciar claramente que el automotor de placa: SWO522, es quien tiene la responsabilidad del hecho, porque invadió el carril por donde iba el conductor del vehículo de mi prohijada, ocasionando así el choque.

SEPTIMO: Que, con motivo al choque, el vehículo de mi poderdante de placa: WON427, estuvo sin proveer ganancias como lo venía haciendo con normalidad hasta la fecha del accidente, ya que en razón a los daños estuvo en arreglos, generando así no poder trabajar, por ende, aporto las cotizaciones que le fueron dadas a mi poderdante, para que sobre las mismas; se tenga un valor estimado de indemnización.

- Cotización de fecha 11 de julio de 2024, emitida por parte de FURGONES Y TRAILERS JB SAS, por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MTE ($81.812.500).
- Cotización de fecha 15 de julio de 2024, emitida por parte de METALSANDER SAS, por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTE ($84.490.000).
- Cotización de fecha 16 de julio de 2024, emitida por parte de FURGORIENTE – FURGONES DEL ORIENTE S.A, por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MTE ($86.870.000).

OCTAVO: Ahora bien, en razón a lo anterior el día 23 de julio de 2024 mi poderdante radicó a través de los correos electrónicos reclamaciones@transer.com.co y juridicotranser@outlook.com reclamación formal con el fin de que se le fuera pagada una indemnización por los daños causados a su vehículo.

NOVENO: De modo que, en fecha del 15 de agosto de 2024 dicha empresa dio respuesta a la reclamación realizada, sin embargo, en ella aseguraron que *"Después de ejecutar los estudios pertinentes, narrados en este escrito, manifestamos que nuestra empresa NO encuentra hecho alguno del cual se pueda derivar la existencia de alguna responsabilidad en el accidente y/o colisión de parte del tracto camión de placas SWO 522 y/o su conductor, que amerite el pago de daños a su favor, por la cual en esta oportunidad negamos su requerimiento"*

DECIMO: De igual forma, por el tiempo en que el vehículo dejo de prestar servicios de transporte de carga; tuvo pérdidas, conforme la certificación emitida por parte del representante legal de la empresa TRANSPORTANDO EXPRESS SAS, por un valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MENSUALES ($23.000.000); desde el 02 de julio de 2024 a la fecha, han transcurridos dos meses.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito respetuosamente señor Conciliador, se sirva citar a conciliar a los señores CAMILO NIETO ARAGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.195, en calidad de PROPIETARIO y el señor DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.442.174 de Bogotá D.C. como CONDUCTOR del vehículo automotor de placas SWO522, quien a su vez presta servicios como trabajador a la empresa de TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A, identificada con el Nit. No. 860.504.882 – 3, a través de su representante legal OSCAR FERNANDO CASTRO OCAMPO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.724.348 o quien haga sus veces al momento de la notificación; así como a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con el NIT. No. 860.028.415-5, a través de su representante legal el señor ORLANDO CESPEDES CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.825.185 o quien haga sus veces al momento de la notificación; en razón a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AB000263 Vigente al momento de los hechos con fundamento en lo mencionado anteriormente

SEGUNDO: De tal manera, agradezco que sea fijada fecha y hora para lo respectivo, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio que haga tránsito a cosa juzgada ante cualquier otra solicitud de indemnización teniendo en cuenta el DAÑO EMERGENTE y el LUCRO CESANTE, dejado de percibir, el valor estimado de este trámite de conciliación oscila en un total de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MTE ($113.000.000); con ocasión a lo ya expuesto en los hechos de esta solicitud y el fundamento de los mismos.

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 55 de la ley 2220 de 2022, quedando programada para el día Dieciocho (18) de Septiembre de 2024 a las 15:00 horas Audiencia a la cual se hicieron presentes las partes las siguientes personas:

PARTE CONVOCANTE: CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, apoderado judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS según documentación presentada a este centro.

PARTE CONVOCADA: GUILLERMO REYES RAMIREZ. Apoderado judicial de TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A, CAMILO NIETO ARAGÓN y DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, representada judicialmente por la doctora CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA según documentación presentada a este centro.

EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.

La presente Constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 65° Numeral 2 de la ley 2220 de 2022.

Dada en la ciudad de Cúcuta, a los Dieciocho (18) de Septiembre de 2024.

Las partes que intervienen,

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ
C.C. No. 1.094.346.726 de San Cayetano
T.P No. 265606 del C.S.J, apoderado judicial de CLAUDIA PATRICIA LAITON CASTELLANOS. (convocante)

GUILLERMO REYES RAMIREZ
CC No. 19.109.196 de Bogotá
T/P No 1240 C.S. de la Judicatura

GUILLERMO REYES RAMIREZ
C.C No. 19.101.196 de Bogotá D.C
T.P No. 12406 del C.S.J , apoderado judicial de TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SAS - TRANSER S.A, CAMILO NIETO ARAGÓN y DIEGO ALEXANDER ACEVEDO PULIDO (convocados)

CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA
C.C No. 1.085.332.415 de Pasto
T.P No. 368.057 del C.S.J, apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. (convocado)

EL CONCILIADOR,

Abogado. EDWIN FABIAN BELTRAN MORENO
C.C. No. 1.013.633.462 de Bogotá D.C
T.P. No. 383549 del C.S.J.
Código: 3321

CASO No. MECUC-7215-2024
Grado: N/A.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: *La información recaudada por ministerio del presente documento será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.*